RESOLUCIÓN No. 13 -00898 **DE 2026**

Por la cual se adjudica los contratos derivados del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RB-CAM-002-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DEL CENTROAGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en la Resolución 1-00584 de 2026, en atención a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y al manual de contratación administrativa del SENA y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenadora del gasto y el comité designado, técnico, jurídico y financiero del Centro Agroempresarial y Minero del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA – Regional Bolívar, estructuraron el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RB-CAM-002-2026, cuyo objeto es: "*Contratar el suministro de materiales de formación, para los programas de formación continua especializada POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCION, FEC TRANSFORMACION Y EFP) en las diferentes competencias establecidas, Modalidad presencial y/o a distancia del Centro de formación Profesional Agroempresarial y Minero.*".

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. En ese mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de las distintas modalidades de selección, sin perjuicio de los dispuesto en las Disposiciones Especiales para la modalidad de selección.

Que en virtud de que el objeto que se requiere contratar corresponde a contrato suministro de bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con el Art. 2 Num. 2 Literal a de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se celebrará según la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Que el presupuesto total del proceso será hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($745.250.000) incluido administración y utilidad y demás impuestos de Ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Que dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3326 del 25 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN No. 13 -00898 DE 2026

Por la cual se adjudica los contratos derivados del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RB-CAM-002-2026

Nro. De CDP o Vigencia Presupuestal	Fecha de CDP o vigencia Futura	Fecha de vencimiento o del CDP	Dependencia	Posición Catalogo de gasto	Fuente	Valor en letras	Valor en números
3326	25-01-2026	30/12/2026	910464 CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO-BOLIVAR - FORMACION CONTINÚA ESPECIALIZADA Y FEEC FEEP	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS	$ 745.250.000

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 30 de abril de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que el proyecto de pliegos de condiciones se publicó durante el periodo comprendido desde el 30 de abril de 2026 al 07 de Mayo de 2026, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante ese término se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones dando la Entidad su respuesta de fondo a través de mensajes de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN No. 13 -00898 DE 2026

Por la cual se adjudica los contratos derivados del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RB-CAM-002-2026

Que el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, en acatamiento a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 , frente a la posibilidad de limitar el proceso a Mipyme, y una vez vencido el plazo para que los interesados presentaran sus manifestaciones de limitación a Mipyme, se encontró que dos (2) empresas enviaron solicitudes de manifestación a Mipymes y una de ellas no reunión con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y la invitación publica, por lo que, se procedió a NO LIMITAR A MIPYMES NACIONALES de conformidad a la Resolución No 00510 del 12 de Mayo de 2026.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones se dio apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-RB-CAM-002-2026 mediante acto administrativo de carácter general Resolución No 00510 del 12 de mayo de 2026 y se realizó la posterior publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos correspondientes.

Que el SENA Centro Agroempresarial y Minero con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, invitó a los interesados, oferentes y/o proponentes, y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el SENA Centro Agroempresarial y Minero, a través del acto administrativo de apertura se convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estuvieron disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso SASI-RB-CAM-002-2026, en el link documentos del proceso, desde el 30 de abril de 2026 y hasta el 13 de mayo de 2026 para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que llegado el día y la hora previstos en el cronograma del proceso de selección, como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, 19 de mayo 2026 10:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-RB-CAM-002-2026, presentándose propuestas por parte de los siguientes proponentes:

LOTE	NOMBRE DE PROPONENTE					
LOTE 1 MATERIALES DE FORMACIÓN PLACA HUELLA	DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S.	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA	FILADELFIA GROUP SAS	INTEGRA DE	LOGISTICA FERRETERA SAS	TCM ENGINEERING GROUP SAS

				COLOMBIA SAS		
LOTE 2 CONSTRUCCIÓN DE MURO	DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S.	FILADELFIA GROUP SAS	INTEGRA DE COLOMBIA SAS	LOGISTICA FERRETERA SAS	TCM ENGINEERING GROUP SAS	
LOTE 3 FEC TRANSFORMACIÓN	DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S.	INTEGRA DE COLOMBIA SAS				
LOTE 4 HIGIENE Y MANIPULACIÓN	DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS	INTEGRA DE COLOMBIA SAS				

Que el ordenador del gasto mediante comunicación interna conforme al Manual administrativo de contratación designó el comité evaluador del presente proceso de selección en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, y fue debidamente comunicado a los funcionarios y contratistas competentes.

Que el día 22 de mayo de 2026, se publicó evaluaciones preliminares de verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero de las ofertas recibidas en el módulo de informes de la plataforma SECOP II, mediante el cual se solicitó la subsanación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero, hasta el día 26 de mayo de 2026, Posteriormente, el Comité Evaluador designado para el proceso de selección SASI-RB-CAM-002-2026 consolidó informe de evaluación definitivo y procedió a la publicación de evaluación definitiva el día 27 de junio de 2026.

No sin advertir que él oferente INTEGRA DE COLOMBIA SA debía de aclarar aspectos de carácter ambiental, por lo que, ese mismo día 27 de junio de 2026 en hora de la noche se recibido la respuesta por parte de INTEGRA DE COLOMBIA SA en cuanto a lo relacionado al componente ambiental, por lo que, la entidad procedió a verificar y a publicar evaluación aclaratoria, el día 28-05-2026 cuyo resultado se expone en el consolidado mediante el cual se declara No Habilitado los oferentes INTEGRA DE COLOMBIA SA, LOGISTICA FERRETERA SAS, DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SA, por no contar con su registro vigente del RUCOM.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el estudio previo, el cual señala los requisitos ambientales en donde cada interesado al proceso de selección abreviada por subasta inversa debía “Presentar copia de certificado de comercializador de minerales autorizado – Registro Único de Comercializadores de Minerales -RUCOM”. Y teniendo en cuenta que ninguno de los oferentes antes mencionados logro aportar la copia como comercializador de minerales RUCOM se mantuvo la decisión de la evaluación aclaratoria componente ambiental publicada, el día 28-05-2026.

Que se realizó apertura del sobre 2 oferta económica, el día 01 de junio de 2026 y se procedió a verificar las ofertas económica habilitadas para participar en subasta inversa electrónica, y con ello, se publicó en el consolidado la correspondiente lista de proponentes habilitados para participar en subasta electrónica, la cual tuvo lugar el día 2 de junio de 2026.

Por la cual se adjudica los contratos derivados del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RB-CAM-002-2026

Teniendo en cuenta lo anterior, resultaron habilitados para los cuatro (4) lotes del proceso SASI-RB-CAM-002-2026 los siguientes proponentes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PROPONENTES
1	MATERIALES DE FORMACIÓN PLACA HUELLA	EDWIN JAVIER PASTOR SILVA
		FILADELFIA GROUP S.A.S
		TCM ENGINEERING GROUP SAS
2	CONSTRUCCIÓN DE MURO	FILADELFIA GROUP S.A.S
		TCM ENGINEERING GROUP SAS
3	FEC- TRNASFORMACIÒN	NO HUBO OFERTA HABILITADA, por ende, no se realizó evento de subasta para este lote.
4	HIGIENE Y MANIPULACIÓN	UN (1) SOLO OFERENTE HABILITADO, SIN HABER MAS COMPETIDORES HABILITADO. Por ende, no se realizó evento de subasta para este lote.

Que una vez efectuada los 2 eventos de subasta inversa electrónica Lote 1 y lote 2, se obtuvo el siguiente resultado y margen de mejora de oferta por lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN	LANCES SUBASTA	MARGEN DE MEJORA DE OFERTA (%)
1	MATERIALES DE FORMACIÓN PLACA HUELLA	FILADELFIA GROUP S.A.S	43.44%
2	CONSTRUCCIÓN DE MURO	FILADELFIA GROUP S.A.S	4%

No obstante, teniendo en cuenta que, los oferente EDWIN JAVIER PASTOR SILVA y FILADELFIA GROUP S.A.S fueron los que presentaron las menores ofertas para lote 1 Materiales de Formación Placa Huella, la entidad procedió a solicitar la justificación de sus ofertas por considerarse ambas presuntamente artificialmente bajas.

De las dos ofertas requeridas, la respuesta de justificación de la oferta presuntamente artificialmente baja allegada a través del buzón de mensaje SecopII del proceso de referencia fue la del oferente FILADELFIA GROUP S.A.S.

Teniendo en cuenta que, de la justificación recibida en día y hora, presentaba aspectos confusos, la entidad requirió al oferente FILADELFIA GROUP S.A.S. para que aclarara aspectos sobre la misma, adicional de los aspectos observados por los oferentes EDWIN JAVIER PASTOR SILVA y TCM ENGINEERING GROUP SAS quienes pudieron realizar sus respectivas observaciones de la justificación enviada por FILADELFIA GROUP SAS a fin de que la entidad pudiera esclarecer y adoptar una decisión sobre aceptar o rechazar dicha justificación.

De conformidad con lo dispuesto por la Entidad, verificó la autenticidad y suficiencia de la información, mediante el cual la empresa FILADELFIA GROUP SAS explicó que el valor de TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA NUEVE CENTAVOS ($384.632.732,69) corresponde a su límite interno mínimo de viabilidad, y que los TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS ($387.785.460) es el valor final ofertado manifestado el oferente que la diferencia opera como margen positivo. Así mismo, se realizó la consulta en el RUNT respecto de la propiedad y vigencia de la póliza de los vehículos descritos por FILADELFIA. Igualmente, se corroboró la existencia, validez y vigencia del contrato de arrendamiento de vehículo.

En cuanto a lo advertido sobre la verificación aritmética de los ítems en la mejora de la oferta económica, mediante aclaración aportada por FILADELFIA atendió a dicha aclaración.

Así mismo, el proponente manifestó de manera expresa conocer las cargas y riesgos de la ejecución del contrato. Tal actitud se corrobora con la respuesta, argumentos y pruebas de capacidad logística aportada tras los requerimientos de la entidad. En tal sentido, y de acuerdo con las reglas del proceso de selección puede concluirse que todo impuesto, tasa, contribución, estampilla, retención o gravamen aplicable se entiende incluido en los precios y será asumido por el contratista, sin reajuste ni pago adicional.

Por lo anterior, luego de revisadas las aclaraciones y soportes allegados por FILADELFIA GROUP S.A.S., el Comité Evaluador encuentra que, para esta etapa del proceso, existen elementos objetivos suficientes para considerar sustentada la oferta económica y no mantener la presunción de oferta artificialmente baja como causal de rechazo. Lo anterior no modifica el valor ofertado, no habilita reajustes, no reconoce pagos adicionales y no exonera al eventual contratista del cumplimiento estricto de los precios unitarios, logística, transporte, tributos, calidad, oportunidad y demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.

La respuesta del Comité Evaluador se emite con fundamento en los documentos del proceso, las observaciones recibidas, la justificación inicial y las aclaraciones allegadas por FILADELFIA GROUP S.A.S., sin que tal procedimiento se interprete como una modificación de la oferta, sin habilitar reajustes y sin reconocer pagos adicionales al eventual contratista.

Esta conclusión no equivale a eliminar todo riesgo de ejecución; por ello, en el evento de adjudicación y ejecución se sujetará a precios unitarios fijos, garantías, supervisión y cumplimiento estricto de las obligaciones previstas en los documentos del proceso y en su defecto, en la normatividad vigente aplicable por lo que se encontró que el oferente FILADELFIA GROUP SAS cumple con los requisitos mínimos exigidos para justificar su oferta, toda vez que se evidenciaron soportes que garantizara las condiciones de sostenibilidad de la oferta durante la ejecución contractual.

Por consiguiente, la entidad procedió a revisar las mejoras de las ofertas económicas dadas del evento de subasta las cuales fueron allegadas al proceso asunto de referencia mediante buzón de mensaje de la plataforma SecopII del proceso SASI-RB-CAM-002-2026 arrojando el siguiente resultado.

LOTE	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE ADJUDICATARIO	VALOR A ADJUDICAR POR LOTE
1	MATERIALES DE FORMACIÓN PLACA HUELLA	FILADELFIA GROUP S.A.S	$ 685.630.000,00
2	CONSTRUCCIÓN DE MURO	FILADELFIA GROUP S.A.S	$ 44.715.000,00

En cuanto al lote 3 FEC Transformación cuyo valor es de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($7.452.500) como no hubo oferentes habilitados no fue posible la creación del evento de subasta, lo que conllevaría a declarar desierto dicho lote. En razón al lote 4 HIGIENE Y MANIPULACIÓN cuyo valor es de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.452.500) teniendo en cuenta que hay un solo oferente habilitado se procederá a adjudicar dicho lote.

Que, el comité evaluador designado para el presente proceso contractual recomendó al suscrito ordenador del Gasto Subdirector del centro, la adjudicación por lotes a cada uno de los proponentes que cumplió con el lleno de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y económico y en atención a la mejor oferta económica presentada luego de las subastas electrónicas realizadas, ante lo cual la ordenadora del gasto aceptó la recomendación de adjudicación del proceso No. SASI- RB-CAM-002-2026 y en mérito de lo expuesto**,**

RESUELVE:

Artículo 1º. ADJUDICAR el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-RB-CAM-002- 2026, cuyo objeto consiste en *"Contratar el suministro de materiales de formación, para los programas de formación continua especializada POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES (FEC PLACA HUELLA, FEC CONSTRUCION, FEC TRANSFORMACION Y EFP) en las diferentes competencias establecidas, Modalidad presencial y/o a distancia del Centro de formación Profesional Agroempresarial y Minero."* a los contratistas y por los valores enunciados en la siguiente tabla, por cumplir con los diferentes aspectos de verificación y por presentar la oferta más favorable y conveniente para los intereses del SENA Centro Agroempresarial y Minero.

RESOLUCIÓN No. 13 -00898 **DE 2026**

Por la cual se adjudica los contratos derivados del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-RB-CAM-002-2026

LOTE	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE ADJUDICATARIO	VALOR A ADJUDICAR POR LOTE
1	MATERIALES DE FORMACIÓN PLACA HUELLA	FILADELFIA GROUP S.A.S	$ 685.630.000,00
2	CONSTRUCCIÓN DE MURO	FILADELFIA GROUP S.A.S	$ 44.715.000,00
4	HIGIENE Y MANIPULACIÓN	DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SA	$ 7.452.500

Artículo 2º. ESTABLECER que el contrato de cada uno de los contratos a suscribir será por el monto de indicado en la tabla señalada en el Artículo 1º para cada uno de los lotes. El valor total a adjudicar corresponde al monto de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($737.797.500) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). 3326 del 25 de enero de 2026.

Artículo 3º. Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad al artículo 56 Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición en sede administrativa, de conformidad con la disposición establecida en el parágrafo primero del artículo 77º de la Ley 80 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 10-07-2026

Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES SANDRA PATRICIA
Fecha: 2026.07.09 16:17:54 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (e) del Centro Agroempresarial y Minero

Elaboró: Angie Sierra Vanegas, Abogada de Contratación